

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Zamora.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras. Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio, ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Zamora, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Miguel Angel Ayuso Torres.

El Delegado del Alcalde de la localidad, don Julian Garrán Celada.

Como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes, don Hipólito Pérez Calvo y doña María Josefa de la Fuente Mangas.

Como representantes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Joaquín Bruallas Santos Funcia.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «San Agustín», de Valladolid, para impartir durante el curso académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «San Agustín», reconocido Superior de Bachillerato, sito en Valladolid, Granja de San Antonio, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por primera vez, en el año académico 1973-1974.

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Valladolid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «San Agustín» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «San Agustín», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Valladolid, Granja de San Antonio, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Nuestra Señora de la Dorleta», de Escoriaza (Guipúzcoa), para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Nuestra Señora de la Dorleta», autorizado

para impartir las enseñanzas del 5.º y 6.º de Bachillerato, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-1974, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Guipúzcoa remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Nuestra Señora de la Dorleta» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora de la Dorleta», autorizado para impartir las enseñanzas del 5.º y 6.º de Bachillerato, sito en Escoriaza (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «María Auxiliadora», reconocido Superior de Bachillerato, sito en Puerto Real (Cádiz), mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por primera vez, en el año académico 1973-1974;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Cádiz remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «María Auxiliadora» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «María Auxiliadora», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Puerto Real (Cádiz), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal Universidad Laboral de Huesca, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el curso 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal Universidad Laboral, reconocido de Bachillerato Superior, sito en Huesca, carretera de Cuarte, sin número, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-1974 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Huesca remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el infor-

me de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza;

Considerando que la petición del Centro Universidad Laboral reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de marzo de 1973;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal Universidad Laboral, reconocido de Bachillerato Superior, sito en Huesca, carretera de Cuarte, sin número, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica con régimen de administración especial de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Centros «José María Martínez de las Rivas», de Guecho-Algorita (Vizcaya), y Escuela Graduada «Santa Teresa», de Villena (Alicante), dependientes de las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina, respectivamente, en demanda de clasificación y transformación como Centros estatales con régimen de administración especial al amparo de los Convenios suscritos por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 y 9 de julio de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 y 9 de julio de 1973 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud y de la Sección Femenina, respectivamente;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica con régimen de administración especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia: Alicante

Municipio: Villena.

Localidad: Villena.

Denominación: «Santa Teresa».

Domicilio: Poblado de Absorción.

Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el Poblado de Absorción.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Guecho.

Localidad: Algorita.

Denominación: «José María Martínez de las Rivas».

Domicilio: Avenida del Ejército, 104.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida del Ejército, 104.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Zumárraga.

Localidad: Zumárraga.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Eliz-Kale, 1.

Titular: Loreto Serrano Alcoya.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eliz-Kale, 1.

Municipio: Oñate.

Localidad: Oñate.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Plaza de Santa María.

Titular: Josefa Vialba Casado (Comunidad Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Parvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Santa María.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.

Denominación: «Nuestra Señora del Rocío».